SANTIAGO
Munay Llaqtanchis

| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
| 978361446
| www.munisantiago.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
RECEPCIONADO
29 ENE. 2025
9:51 F=03
OFICINA DE INFORMATICA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°075-2025-OGAF/MDS

Santiago, 29 de enero del 2025.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO.

VISTO:

El Informe N°126-2025-MDS-OLAP-MJVC, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 034-2025-OGAF/MDS, mediante el cual se APRUEBA el PAC, de la Municipalidad Distrital de Santiago, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, determina que las Municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 29, requerimiento, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF; establece en el numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda 42.2 las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contrataciones contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de requerimientos homologados.

Que, mediante artículo 41. Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los

SANTIAGO
Munay Llaqtanchis

| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
| 978361446
| www.munisantiago.gob.pe

documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 42. Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece en el numeral 42.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, con Informe N°126-2025-MDS-OLAP-MJVC, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, de la Municipalidad Distrital de Santiago, a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación para: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS PARA LA CONSTRUCCION DE COBERTURA Y TRIBUNA Y/O PALCO: REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL PP.JJ DE ARAHUAY DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO, procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°003-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, respaldada con el Pedido de Compra N°0017, Especificaciones Técnicas, Resolución de Aprobación del PAC, mediante **RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°0034-2025-OGAF/MDS,** CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°00138, por el monto de S/59,606.25 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 25/100 SOLES), Fuente de Financiamiento 5.RECURSOS DETERMINADOS 18. CANON Y SOBRE CANON. Por lo que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente de contrataciones del Estado, siendo necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación y posterior convocatoria del procedimiento de selección;

Que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°020-2023-A/MDS-C, de fecha 13 de enero del 2023, se resuelve delegar funciones al Gerente de Administración; entre ellas la 4. Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias respectivas;

SANTIAGO
Munay Llaqtanchis

| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
| 978361446
| www.munisantiago.gob.pe

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, y Decreto Supremo N°162-2021-EF, y en atribuciones de las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	**ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS PARA LA CONSTRUCCION DE COBERTURA Y TRIBUNA Y/O PALCO: REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL PP. JJ DE ARAHUAY DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO.**
META	**CONSTRUCCION DE COBERTURA Y TRIBUNA Y/O PALCO: REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL PP.JJ DE ARAHUAY DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO.**
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°003-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA**
SISTEMA DE CONTRATACION	**SUMA ALZADA**
CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO	**CCP N°138**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**5. RECURSOS DETERMINADOS** **18. CANON Y SOBRECANON**
VALOR ESTIMADO	**S/59,606.25 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 25/100 SOLES)**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 y sus Modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°198-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EGF.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Logística, Almacén y a la Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
DNI: 23984013

Registro N°689.
Archivo.